

2018 - 05 - 08

Victimología: en busca de un enfoque integrador para repensar la intervención con víctimas. 1ª ed., marzo 2018

Parte VI. Víctimas de agresiones y abusos sexuales

20. El testimonio infantil: técnicas de obtención y evaluación de su credibilidad
(FERNANDO ÁLVAREZ RAMOS)

20 El testimonio infantil: técnicas de obtención y evaluación de su credibilidad

FERNANDO ÁLVAREZ RAMOS

Psicólogo forense. Coordinador del Equipo Psicosocial Judicial de la C.A. del País Vasco

Sumario:

- I. Fundamentos científicos de la memoria aplicados a la psicología del testimonio
 - 1. La huella de la memoria y el recuerdo
 - 2. Recuperación de la huella de memoria
 - 3. La memoria en preescolares
 - 4. Deterioro/degradación de la huella de la memoria y sugestibilidad infantil
- II. Técnicas de entrevista para obtención del testimonio infantil
- III. Victimización secundaria: vulnerabilidad de los menores víctimas/testigos durante el proceso judicial
- IV. Desarrollo de la prueba preconstituida y otras formas de declaración por medio de expertos
- V. La evaluación de la credibilidad del testimonio: el SVA (Statement Validity Assessment, Steller y Köhnken, 1989), Sistema de Análisis de la Validez de las Declaraciones.
 - 1. Descripción y aplicación del SVA: el CBCA y la lista de prueba de validez
 - 2. Limitaciones del sistema y propuestas de mejora
- VI. Bibliografía

I. FUNDAMENTOS CIENTÍFICOS DE LA MEMORIA APLICADOS A LA PSICOLOGÍA DEL TESTIMONIO

En contexto judicial el primer elemento de prueba de la victimización es la constatación del daño sufrido, sea este daño físico o psíquico, siempre y cuando ese daño sea una consecuencia directa del delito y no pueda explicarse mediante otras características o situaciones. Pero, la valoración del daño psíquico derivado de un delito resulta compleja

y está sujeta a importantes limitaciones, aún más en los casos de delitos contra menores procedentes del entorno familiar o cercano afectivamente al del imputado, puesto que de hecho no siempre son observables las consecuencias o éstas no se producen por no haber tenido una vivencia traumática del suceso, el contexto familiar o personal puede amortiguar el impacto o puede que otras situaciones como la propia separación conflictiva de los padres generen problemas emocionales similares. Con todo ello, resulta muy arriesgado confirmar o desestimar denuncias de abuso sexual o maltrato infantil atendiendo a la presencia o ausencia de desajustes o indicadores psicológicos en el menor que determinen un daño psíquico; y por ello en muchos delitos en los que se ven implicados los niños, bien como víctimas o bien como testigos, por su ocurrencia en el ámbito privado en el que no es fácil probarlos, el testimonio de la víctima, vistas las limitaciones de la evaluación psicológico-forense de la huella psíquica del delito o de los indicadores conductuales, adquiere una especial importancia al ser el único medio de prueba disponible.

Un testimonio o declaración judicial es un relato de memoria que una persona realiza sobre unos hechos vividos o presenciados por él. Aunque la capacidad del ser humano para almacenar sucesos y experiencias es extraordinaria puesto que podemos recordar con mayor o menor exactitud experiencias, acontecimientos y vivencias ocurridos mucho tiempo atrás; la memoria no es perfecta, no registra fielmente todo lo ocurrido y no almacena la realidad, sino interpretaciones y modificaciones de la misma, estando sujeta a múltiples interferencias.

1. LA HUELLA DE LA MEMORIA Y EL RECUERDO

Formando parte de la *memoria episódica* (definida por un contexto espacial y temporal que acompaña a los recuerdos, a diferencia de la memoria semántica, puesto que esta última almacena conocimientos que la persona tiene sobre las cosas y conceptos), se encuentra la *memoria autobiográfica* o recuerdos vividos en primera persona. Cuando le pedimos a alguien que nos relate lo que sucedió en un momento y lugar determinado (y esto es precisamente lo que ocurre en una toma de declaración judicial), le estamos pidiendo que acceda a sus recuerdos autobiográficos, un tipo de recuerdos caracterizados por la amplitud de detalles sensoriales y contextuales y por menos alusiones a procesos cognitivos que los recuerdos de origen interno (conocimientos sobre cosas y conceptos, imaginaciones, sueños...). Por tanto una de las principales implicaciones prácticas de la diferencia entre el recuerdo de un episodio vivido y uno imaginado (pensado, inducido, sugerido...) es la amplitud de detalles sensoriales y contextuales que acompaña al recuerdo vivido. Conviene tener presente que si el testigo no posee todavía capacidad de memoria episódica contestará a las interpelaciones desde sus conocimientos (semánticos) que puede haber adquirido de diversas fuentes (películas, comentarios, sugerencias...) no vividas en primera persona.

Otra de las características principales de la memoria autobiográfica es el afecto y la emoción que acompaña a los recuerdos sobre la autobiografía, incluso su accesibilidad depende en gran medida del estado emocional del sujeto. Cuando, además de un relato de lo vivido en primera persona, solicitamos a alguien que acceda a esos recuerdos que le produjeron tensión o miedo, le estamos pidiendo que recuerde aspectos de su *memoria autobiográfica traumática*; es decir, recuerdos de memoria vividos por él y acompañados de intenso miedo o temor incluso hasta ver peligrar su propia integridad física. Si pedimos a un niño, por ejemplo, que explique el episodio de violencia familiar al cual pudo estar expuesto o fue él mismo objeto directo, le estamos pidiendo que acceda a una parte de su memoria almacenada de forma diferente, a unos recuerdos acompañados de emociones negativas sobre sucesos altamente impactantes en el

psiquismo por la carga afectiva. Manzanero, A. (2010), basándose en estudios experimentales, concluye que los recuerdos sobre sucesos traumáticos relacionados con agresiones físicas y sexuales tienden a recordarse en general con mayor frecuencia que otros acontecimientos de la memoria autobiográfica; y que esta memoria vívida sobre sucesos altamente impactantes por la repercusión individual o social dejarían una huella tal en la memoria de quien lo sufre que los hace mantenerse inmunes al deterioro del tiempo, recordándose con viveza y detalle, sobre todo los aspectos más centrales, debido al incremento de la atención sobre el hecho a la hora de codificarlos. Ahora bien, la consideración de centralidad o relevancia de unos acontecimientos u otros en el niño en ocasiones no coincide con la importancia que les concede el adulto (por ejemplo, en una situación de abuso o agresión sexual, un aspecto central para el adulto como puede ser la erección o no, en el niño puede recibir menos atención y no ser codificada, sin que por ello reste calidad al recuerdo; si durante la entrevista solicitamos insistentemente que facilite más información sobre este aspecto, podemos provocar que el niño incorpore fantasías o información falsa).

Las memorias traumáticas, por tanto, en general producen memorias vívidas y no reprimidas. Cuestión diferente son las *memorias disociadas*, las cuales se pueden producir cuando el estrés supera la tolerancia del sujeto que está sufriendo el trauma y sobreviene una *incapacidad para procesar narrativamente* esa experiencia provocando amnesia o discontinuidad en la memoria originada en el momento del trauma. Ante estas situaciones el entrevistador ha de explorar los elementos que el niño sí recuerda y tomar en consideración que las lagunas pueden indicar la vivencia traumática. Otro aspecto se refiere a los episodios apartados de la conciencia por el dolor que produce su recuerdo, que se reprimieron por dolorosos y fueron trasladados al inconsciente, con posibilidad de aflorar años después. Estas *memorias reprimidas y posteriormente recuperadas*, es decir, recuerdos recuperados tras varios años reprimidos que afloran a la conciencia (por ejemplo, recordar de pronto, veinte años después, que en la infancia se sufrieron agresiones sexuales) no parecen en principio congruentes con el funcionamiento de la memoria.

2. RECUPERACIÓN DE LA HUELLA DE MEMORIA

De acuerdo con el *principio de especificidad de la información* (Tulving, E. et al. 1973), las claves más efectivas de recuperación de un recuerdo son determinadas en la especificidad del momento de su adquisición; es decir, las claves de recuperación están en el momento de la codificación, pues junto al hecho se almacena el contexto (*hacía calor, yo tenía miedo, estaba oscuro, mi amigo se estaba poniendo el disfraz...*). Los estudios sobre el funcionamiento de la memoria indican que no existe ningún procedimiento que permita recuperar los recuerdos originales exactos una vez que estos se hayan transformado; no obstante, se pueden considerar variables relacionadas con la recuperación de la información de la memoria autobiográfica, la cual se puede producir de forma automática (lo vivido nos viene directamente al recuerdo, en ocasiones evocado por algún estímulo como un olor, una frase...) o bien de forma indirecta mediante procesos conscientes y controlados donde los referentes contextuales juegan un papel esencial. Ya se ha indicado que las referencias temporales almacenadas en la memoria no son una buena vía de acceso a los recuerdos autobiográficos, y menos en el recuerdo infantil; pero si se combinan con otros indicios (referencias espaciales, aspectos emocionales...) se recuperan mejor: Preguntar a un niño, por tanto, *qué ocurrió el día 30 de octubre a las siete de la tarde*, sin otras referencias, no resulta buen método para recuperar el recuerdo, habría que ofrecerle otro tipo de claves referentes (... *cuándo te encontraste con el papá de tu amigo, ...cuando ibas triste porque te había pasado algo, ...cuándo ibas a la fiesta de Halloween...*). Para la

obtención de un recuerdo autobiográfico, en consecuencia, podemos esperar a que se produzca de forma espontánea y si no se produjera, se puede inducir mediante procedimientos conscientes y controlados.

3. LA MEMORIA EN PREESCOLARES

La memoria, así como el resto de capacidades cognitivas relacionadas con el testimonio infantil, tal es el lenguaje y la atención, se va desarrollando de forma progresiva con la edad a medida que va madurando el sistema neurológico del niño.

Edad/desarrollo evolutivo	Características de memoria
De 0-3 años:	<p>Inicialmente la memoria es de carácter sensitivo, es decir, los bebés recuerdan sensaciones y emociones, y más tarde recuerdan conductas y movimientos que repiten y van grabando, puesto que carecen de soporte verbal. No se almacenan recuerdos de símbolos, por lo que no será posible recuperar posteriormente episodios o vivencias y por eso no tenemos recuerdos anteriores a esas fechas (amnesia infantil), se trata de memorias acontextuales y semánticas. En esta edad de 0 a 3 años la memoria es fundamentalmente semántica (sobre las cosas y sobre conceptos), no episódica, y esto significa que los niños menores de tres años: 1) No son capaces de establecer exactamente cuándo y dónde han ocurrido determinados hechos (el concepto de tiempo se desarrolla más adelante), 2) a veces tampoco lo son de individualizar los hechos confundiendo esquemas generales con episodios (no pueden concretar cuantas veces ocurrió un suceso), 3) tampoco de establecer el origen de la información y se puede generar una falsa memoria asumiendo como vivida información que tan solo fue contada ya que pueden confundir lo vivido con lo imaginado. 4) además, si el niño es protagonista de la acción tiene más dificultades para discriminar entre acción real e imaginada puesto que en ambos casos tiene participación (en la acción o en la imaginación) y 5) muestran dificultades para separar si unos hechos ocurrieron a ellos o a otras personas.</p> <p>Por otro lado, la capacidad de juicio moral, su desarrollo emocional, la capacidad de empatía, el concepto de engaño, etc. se desarrollan en la etapa escolar, por lo que los preescolares no pueden interpretar o atribuir intenciones o responsabilidades, un aspecto importante en los hechos delictivos sobre los que se les solicita testimonio. El lenguaje es escaso antes de los tres años, lo cual dificulta enormemente la obtención de un relato sobre la huella de la memoria. No se aconseja por tanto, en general, la declaración judicial de un niño menor de tres años o si ésta se hubiera de realizar habría de hacerse con suma cautela. Por otro lado, resulta difícil recuperar posteriormente información que no fue codificada o se hizo desde una interpretación diferente a la utilizada en la recuperación adulta posterior y así ocurre, por ejemplo, en los casos de abuso sexual de niños muy pequeños, al no mostrarse capaces de interpretar lo ocurrido por no diferenciarlo de un juego o de una práctica de higiene en el momento de ocurrencia. Esos hechos difícilmente pueden ser recuperados posteriormente con la etiqueta de agresión sexual, a no ser que se le suministren datos posteriormente y se genere una memoria del suceso; pero esto no es un recuerdo exacto de lo ocurrido sino una construcción posterior que puede estar basada en hechos reales o no. Al igual que una agresión sexual puede ser interpretada por el niño como una conducta de higiene, el recuerdo de una conducta de higiene puede ser reinterpretada por un adulto como una agresión sexual. La memoria es dinámica y en ella continuamente se actualiza la información.</p>

<p>De 3-5 años:</p>	<p>En torno a los tres años, y gracias al desarrollo de la relación entre pensamiento y lenguaje, los niños pueden recordar las situaciones que viven y pueden explicarlas a alguien empezando así a ejercitar la memoria autobiográfica que les permite recordar pequeños episodios o historias protagonizadas por ellos mismos. En torno a los tres años los niños ya pueden informar sobre experiencias personales; ahora bien, lo harán a su manera. Es una etapa de transición en la que se recuerdan únicamente fragmentos aislados e inconexos de imágenes, comportamientos o emociones sin referencia contextual. A esta edad, los preescolares muestran dificultad para discriminar entre el esquema general y los detalles episódicos concretos, lo cual les puede llevar a mezclar detalles de unos sucesos a otros, en casos de sucesos múltiples y aunque a los tres años ya pueden llegar a distinguir entre realidad y fantasía y en general no suelen fantasear sobre algo que esta fuera de su campo de experiencias, pueden llegar a confundir la fuente de su recuerdo y a afirmar como experiencias vividas algunas experiencias ajenas imaginadas, sugeridas, vistas en la televisión, etc. Los problemas para discriminar recuerdos reales de imaginados pueden ocurrir hasta los cinco o seis años de edad porque ambos tipos de memoria (la referida al suceso real y la referida al suceso imaginado) generan una huella muy similar.</p>
<p>A partir de los 5 años</p>	<p>Los recuerdos de los niños son cualitativamente iguales a los de los adultos.</p>

4. DETERIORO/DEGRADACIÓN DE LA HUELLA DE LA MEMORIA Y SUGESTIBILIDAD INFANTIL

De forma general podemos afirmar que el recuerdo se deteriora con el paso del tiempo por el decaimiento o debilidad de la huella y, sobre todo, porque se reconstruyen los hechos cada vez que se recuerdan; contaminándose así con el aprendizaje posterior, la información del entorno, las preguntas formuladas, los comentarios de otros, etc. Se generan así las *falsas memorias*, es decir, el convencimiento de que algo ocurrió sin que objetivamente ocurriera, lo cual tiene lugar por la incorporación de información post-suceso, la simple imaginación, la propia reconstrucción del acontecimiento, la sugestión, etc. Esta degradación y contaminación de los recuerdos es especialmente mayor cuando se trata de testigos vulnerables (menores o personas con discapacidad intelectual o alteraciones mentales) por estar más expuestos a estas variables contaminantes. Las preguntas, en una declaración judicial, realizadas a un niño pueden generar también una falsa memoria.

Los niños raramente mienten cuando explican de forma espontánea a alguien de confianza una situación que han vivido. Ahora bien, si se les pregunta mediante presión (tono de interrogatorio, se les formula la misma pregunta varias veces, preguntas cerradas o se espera confirmación...) pueden suponer que no han dado la respuesta correcta o esperada y crearán una respuesta para satisfacer al adulto. Reforzando las respuestas consideradas adecuadas y castigando las inadecuadas se puede influir en un relato que el niño termina incorporando como recuerdo. Cuantas más veces tenga que repetir ese relato más sólido se tornará el recuerdo. Entendiendo por *sugestibilidad la capacidad por la cual los individuos aceptan la información post acontecimiento incorporada en la memoria de su recuerdo, ante una situación de victimización infantil*, Juárez et al. (2011) considera cuatro los factores principales que interactúan en la sugestibilidad: 1) La edad del niño (a menor edad, mas sugestionables) 2) la fuerza de la memoria (cuanto más tiempo haya transcurrido desde el acontecimiento, más influencia del olvido y, por tanto, mayor riesgo de que llene el olvido con información del entrevistador o de otra persona), 3) el ambiente o situación de entrevista (un

ambiente amistoso, un rapport adecuado, un espacio adecuado... consigue reducir la intimidación y aumentar la confianza, es decir la resistencia a la sugestión; si perciben, en cambio, al entrevistador como autoritario, poco amistoso o intimidador son más sugestionables a lo que piensan que se espera de ellos. En este sentido, conviene *desacreditarse* a sí mismo concediendo importancia al relato que preste el niño – *yo no estaba allí, tu sabes mejor lo que ocurrió, si no te acuerdas bien lo puedes decir ...*– y 4) la naturaleza de las preguntas (los niños son muy exactos cuando se les formulan preguntas abiertas y no tendenciosas, aunque muchas veces responden de forma breve y hay que formular preguntas más específicas).

Por tanto, la mejor forma de iniciar la entrevista evitando la sugestión, sea ésta producida de forma intencional o no, es mediante el relato libre y posteriormente hacer preguntas abiertas. Las preguntas tendenciosas (*tu padre te tocó el culo ¿verdad?*) y las capciosas (*entiendo yo que tu padre te estaba tocando el culo ¿verdad?*) presionan al niño. Si se repiten preguntas y entrevistas es más probable que el niño cambie la respuesta dada anteriormente. En cambio cuando se les pregunta claramente y sin presión, son igualmente de exactos que los adultos.

II. TÉCNICAS DE ENTREVISTA PARA OBTENCIÓN DEL TESTIMONIO INFANTIL

Basado en esta fundamentación científica del funcionamiento de la memoria y destinadas a obtener evidencias testimoniales fiables en cantidad y calidad de niños víctimas/testigos evitando victimización, la Psicología del Testimonio ha desarrollado una serie de técnicas de entrevista forense entre las que destacan las siguientes:

a. Entrevista cognitiva (Geiselman y Fisher, 1992): Ha recibido considerable atención como una de las técnicas más eficaces para ayudar a las personas a recordar. Basada en principios cognitivos como el de *especificidad de la codificación* que indica que el ambiente de recuperación que reinstaure el contexto físico y personal (por ejemplo imaginándolo mentalmente) mejora el recuerdo; y en el *enfoque multicomponente del trazo de memoria* según el cual el trazo de memoria no es una representación unitaria del acontecimiento original sino una compleja variedad de muchas características; propone la obtención inicial de un recuerdo libre complementado por técnicas cognitivas de recuperación de la memoria como son: 1) reinstauración mental del contexto, incluyendo el estado emocional interno. 2) decir todo lo que se pueda recordar haciendo caso omiso a la confianza subjetiva que se le atribuya. 3) recordar el acontecimiento en diferentes órdenes, desde el final al principio, o desde la mitad.) y 4) cambio de perspectiva, esto es, recordar el acontecimiento como si lo estuviera viendo desde la perspectiva de otra persona.

Se ha adaptado la entrevista cognitiva a personas vulnerables como son niños en el contexto judicial con el objeto de mejorar técnicas utilizadas anteriormente que contaminaban el testimonio infantil mediante preguntas sugestivas (Ibáñez, 2008); no obstante, resulta complicado utilizar algunas de esas técnicas cognitivas con niños pequeños (cambio de orden, cambio de perspectiva) pues necesitan de un cierto nivel de capacidad cognitiva que en ocasiones no llega a alcanzar, por lo que los propios autores propusieron posteriormente una versión mejorada. Una de las adaptaciones de la entrevista cognitiva a niños es la realizada por Bull (1997) tal y como informa Juárez et al. (2011). Se trata de un protocolo que consta de cuatro fases que deben seguir el siguiente orden: 1) *Entendimiento y penetración* : establecimiento de un buen flujo comunicativo, información acerca del nivel de memoria, lenguaje y desarrollo cognitivo del niño, explicación de lo que consistirá la entrevista, se le insta a que diga la verdad. 2)

Relato libre : se le pide al niño que diga todo lo que paso con sus propias palabras. Se pueden hacer preguntas abiertas del tipo *¿sabes por qué estamos hoy aquí? ¿Hay algo que me quieras explicar?* No realizar preguntas específicas en esta fase y respetar los silencios y pausas del niño. 3) *Interrogatorio*: empezando por preguntas abiertas (*¿Qué paso? ¿Qué hiciste? ¿Te dijo algo? ¿Recuerdas algo más?*), recordar al niño que puede responder con un *no lo sé* o *no me acuerdo* , continuar con preguntas específicas, posteriormente preguntas cerradas. 4) *Cierre de la entrevista* : Recapitulación sobre la información obtenida durante la entrevista. Preguntarle si hay algo más que desea saber; y volver a hablar de temas neutros para que la angustia y ansiedad vuelvan a situaciones normales.

b. *NICHD Protocolo de entrevista forense de Michigan (Lamb, 2000, 2007)*: El protocolo original NICHD y los desarrollos posteriores del mismo, seguramente los más utilizados en el ámbito forense, ofrecen un modelo de investigación forense para víctimas de abuso sexual infantil mediante una entrevista en varias etapas o fases describiendo de forma pormenorizada cada una de ellas: 1) *Introducción*: presentación, aclaración de la tarea que ha de hacer el niño,... 2) *Establecimiento del rapport*: creación de un ambiente relajado y de confianza 3) *Entrenamiento en un episodio de memoria*: entrenamiento en estrategias de narración libre sobre un acontecimiento reciente. 4) *Transición al tema del abuso* : narrativa libre. 5) *Exploración del abuso* : preguntas abiertas. 6) *Descanso y síntesis* : Conseguir información no mencionada mediante preguntas y aclaraciones. Si el menor no da la información esperada: preguntas con referencia directiva. Información sobre la revelación. 7) *Cierre*. Tema neutro.

c. *Protocolo RATAAC para entrevistas forenses de Cornehouse, Anderson et al., 2010* : Se trata de una entrevista semiestructurada que centra su prioridad en la atención del niño (interés superior del niño) y no tanto en las necesidades de la familia o de la justicia, ni siquiera tanto en el propio testimonio del niño. Para ello, el entrevistador ha de adaptar la entrevista al nivel de desarrollo cognitivo del menor. Utiliza tanto dibujos como muñecos anatómicos no solo para que el niño realice la diferenciación de género o para identificar o rotular las partes del cuerpo, sino como estímulo o símbolo en la producción del testimonio. Las etapas de la entrevista son: 1) *Simpatía o rapport*: establecimiento de la comodidad del menor, la comunicación y la competencia según el desarrollo cognitivo y las habilidades comunicativas del niño. 2) *Identificación anatómica* : el propósito es determinar la comprensión del niño y su habilidad para identificar y distinguir entre los dos sexos; y llegar a un lenguaje común sobre las diferentes partes del cuerpo, usando los dibujos anatómicos como modelos o símbolos y como estímulos, evitando problemas de sugestión. 3) *Investigación sobre los tocamientos* : el objetivo es el ensayo de la habilidad del niño para entender y comunicar acerca de los tocamientos que recibe o da; mencionando el tema en cuestión mediante la introducción del tema e indagación específica. 4) *Escenario del abuso* : el objetivo es permitir al niño relatar los detalles de su experiencia y explorar hipótesis alternativas. Para ello es preciso conocer la experiencia del niño mediante técnicas adecuadas de entrevista, preguntas opcionales, escenario del abuso, preguntas sobre experiencias sensoriales, concreción de hechos que puedan ser corroborados, dibujos y muñecos anatómicos, exploración de otras hipótesis... 5) *Cierre* : transición al cierre, cierre respetuoso, mensajes de seguridad personal, conclusión.

d. *EASI-5 , Entrevista del abuso sexual infantil (Juárez et al., 2011)*: Se trata de una adaptación del modelo de entrevista que establece el Protocolo NICHD para utilizarlo en los Equipos de Asesoramiento Técnico Penal de la Generalitat de Catalunya. Juárez et al. (2011) añadieron 5 áreas de evaluación complementarias dentro del testimonio infantil (competencia, recuerdo original, fidelidad-constancia, credibilidad narrativa y compatibilidad clínico-social) que se estableció como elemento común con la GEA-5

(Guía para la Evaluación del Abuso Sexual Infantojuvenil, Juárez et al. 2011). La EASI-5 incluyó la evaluación de aspectos de memoria, personalidad y aquiescencia, un área específica para el conocimiento corporal/sexual, así como instrumentos clásicos de evaluación como ayuda de la concentración y ritmo en los niños (dibujos, rompecabezas...).

Estructura EASI-5

- El incidente:
- Introducción e identificación del escenario-diana.
- Cuantificación de declaraciones previas y narrativa abierta.
- Profundización con preguntas encadenadas.
- Últimos detalles con preguntas directas.
- Síntesis final.
- Finalización, descompresión y cierre.

e. *Entrevista forense: obtención del indicio cognitivo en menores presuntas víctimas de ASI, de Muñoz et al., 2016:* Los autores describen algunos errores habituales en la obtención del testimonio infantil, tanto sesgos cognitivos como procedimentales, muy relacionados con la falta de formación especializada por parte de algunos psicólogos encargados de evaluar supuestos de ASI y proponen la utilización de una entrevista forense que pretende facilitar la obtención de un testimonio de calidad en los menores lo más extenso y exacto posible, minimizando las fuentes de error, conducida por profesionales acreditados y con formación especializada que avale su intervención. De acuerdo con el proceso de entrevista forense propuesto, existe una primera fase de recopilación y análisis de la información disponible en el expediente sobre el caso con el objeto de generar hipótesis que han de ser contrastadas por el perito psicólogo durante el proceso de obtención del testimonio y el análisis posterior de su credibilidad. Asimismo describen las características necesarias del entorno físico, las actitudes y conductas esperables del perito psicólogo y analizan la entrevista mediante las diferentes fases, aportando las reglas básicas de conducción de la entrevista

f. Otros modelos de entrevista: como es el *Protocolo de Entrevista Forense de Michigan-FIA (1998) de Poole, D. et al.*

Tomando como referencia los protocolos analizados anteriormente, las fases y técnicas imprescindibles de aplicación práctica en la entrevista forense de obtención del testimonio infantil que preserve el indicio cognitivo en cantidad y calidad y evite victimización secundaria, son las siguientes:

- *Planificación y preparación:* Consta fundamentalmente del análisis del expediente judicial y la preparación del ambiente físico, espacio, equipo de grabación...

- *Rapport y explicación:* Para establecer un correcto rapport se pueden utilizar algunas técnicas como es la transferencia del control (*yo no estaba allí, eres tú quien realmente lo sabe...*), el entrenamiento narrativo o elemento episódico, narrativo, neutral y reciente (*¿Te acuerdas cómo celebraste tu cumpleaños? ¿Qué paso en el partido que jugaste el pasado domingo?*). Además, conviene explorar las capacidades cognitivas relacionadas con la comprensión y expresión verbal suficiente, distinción entre los conceptos de verdad/mentira, distinción entre sucesos ocurridos en la realidad y fantasía, capacidad de identificar a personas, atribuir acciones a diferentes personas, situarse espacio-temporalmente, describir objetos y acciones...

- *Introducción del tema sustantivo, propósito de la entrevista y reglas* : Para ello conviene aclarar algunas falsas ideas preconcebidas acerca de la entrevista y establecer unas mínimas reglas de comunicación.

- *Obtención del relato*: Comenzando por el relato libre. Para obtener un testimonio o declaración infantil extrayendo la máxima información, la menor cantidad de distorsiones (aquiescencia, sugestión...) y no generando una falsa memoria, la Psicología del Testimonio recomienda utilizar técnicas de recuperación narrativa dejando el formato de recuperación interrogativa para la fase final (que cuente todo lo que recuerde de la forma que prefiera, recuerdo libre). De esta forma obtendremos menos distorsiones aunque el relato, dependiendo de la edad del niño, será más pobre. Para ello se pueden utilizar técnicas de reinstauración mental del contexto, órdenes temporales distintas, cambio de perspectiva. Se ha de seguir con un formato interrogativo, con preguntas de un guion previamente elaborado por el siguiente orden: 1.º Preguntas abiertas que no induzcan las respuestas, que eviten la sugestión, 2.º Preguntas específicas no sugerentes. 3.º Preguntas cerradas, las cuales deben realizarse si es posible proporcionando más de dos alternativas de respuesta. 4.º Las preguntas sugerentes deben valorarse con mucha cautela y siempre considerando la posibilidad de que la información sea falsa. 5.º Preguntas jurídicamente relevantes y formuladas por la Comisión Judicial

- *Cierre de la entrevista*: hablar de temas neutros semejantes a los del establecimiento del rapport.

Como técnicas accesorias de la entrevista investigativa, que pueden complementar la misma, destacan: 1) *Muñecos y juguetes*: los muñecos normales tienen como objetivo facilitar la representación de comportamientos sexuales específicos y evaluar conocimiento de partes del cuerpo, facilitando el diálogo y desinhibiendo al niño. Si se utilizaran, debería ser el niño quien adjudique los roles a cada muñeco. No obstante, no resultan recomendables en niños pequeños (menores de cinco años) porque facilitan la sugestibilidad al inducir a la fantasía y pueden sugerir información incorrecta. Esta representación mediante muñecos de lo que ocurría con el niño necesita de un amplio desarrollo cognitivo (insight representacional, doble representación, capacidad de representar eventos pasados, capacidad de permanecer en la tarea y no derivar en juego,) que no todos los menores que prestan su testimonio poseen. Además, se puede producir una cierta tendencia a que los niños declaren más detalles fantásticos, asociándolo con un juego. 2) *Muñecos anatómicamente explícitos*: no se recomiendan por considerarse sugestivos. 3) *Diagramas del cuerpo (Protocolo RATAC)*: se pueden utilizar para la identificación de las partes del cuerpo y para explorar los conocimientos y lenguaje sobre el cuerpo que un niño posee y que posteriormente serán objeto de relato. Además, para ayudar a la representación del abuso o maltrato ya que se pregunta al niño *dónde te tocó, acarició, etc.* Esta utilización representacional de los diagramas del cuerpo es más criticada por sugestiva (los genitales llaman la atención de los niños), no aumentar la cualidad de las informaciones, necesitan capacidad representacional que no siempre disponen. Se desaconsejan los mapas corporales en los que el niño haya de verse reflejado porque se consideran sugestivos. 4) *Interpretación de los dibujos del niño*: asociando dibujos con genitales a abuso sexual no resulta evidencia fiable (Stein, L. 2015).

La entrevista de obtención del relato infantil, bien en formato de prueba preconstituida, bien para el análisis psicológico de la credibilidad del testimonio, conviene realizarla en un momento lo más cercano posible a la ocurrencia de los hechos lo que favorece una mejor calidad y precisión del recuerdo, evita la contaminación de los recuerdos al

solicitarlo en varias ocasiones, y previene la revictimización.

III. VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA: VULNERABILIDAD DE LOS MENORES VÍCTIMAS/TESTIGOS DURANTE EL PROCESO JUDICIAL

Resulta difícil establecer un patrón psicopatológico asociado a la victimización, observándose diferentes respuestas y desajustes en las áreas cognitiva, emocional, conductual y relacional de las víctimas que han sufrido vivencias traumáticas y son muchos, además, los factores que pueden modular el impacto del hecho delictivo en la víctima (Echeburúa, E. et al., 2002); y en el caso de menores y en general de víctimas vulnerables aún resulta más variable y complejo. No obstante, resulta claro que la sobreexposición de la persona en situación de vulnerabilidad a distintas entrevistas o evaluaciones pueden producir la reexperimentación de emociones negativas asociadas a la vivencia traumática así como una sensación de descrédito al ser puesta en duda el contenido de su declaración. Esto afecta a su autoestima y favorece la aparición de sentimientos de culpa.

Llamamos *victimización secundaria* a la referida a las consecuencias emocionales negativas derivadas del contacto de una víctima con el sistema judicial; incluso el contexto judicial puede aumentar el estrés del niño y consecuentemente afectar a su capacidad para aportar un testimonio exacto: repetición del interrogatorio, exploraciones reiteradas, demora del proceso, temor a no ser creído. Conviene que el técnico encargado de guiar la obtención del testimonio conozca el estado psicopatológico de la víctima con anterioridad a esta, la afectación esperable tras un acontecimiento traumático, para estar atento al sufrimiento emocional y poder utilizar técnicas que minimicen el malestar o aconsejar la realización o no de la prueba, pues la reiteración del testimonio puede suponer un daño emocional adicional en la víctima o testigo o victimización secundaria.

Echeburúa E. et al. (2008) establecen una serie de pautas para evitar o al menos controlar la victimización secundaria en la declaración de menores como son: 1) Espacio adecuado, que garantice su intimidad, restricciones a la publicidad, evitar la confrontación visual del menor con el inculpado (código cerrado de TV, videoconferencia, cámara Gesell...). 2) Que los niños menores de 7 años no acudan a la sala de juicios. 3) Evitar las vestimentas solemnes. 4) Estar presente quien ostente su guarda legal o de hecho (salvo que se trate de algún imputado) y/o una persona de confianza que no intervenga en el interrogatorio. 5) Hacer el interrogatorio por medio de un psicólogo u otro experto, adaptándolo al léxico del niño, preguntas abiertas, que permita un relato fluido, evitando preguntas directivas, sugestivas o inductivas. Sin hacer juicios ni críticas, evitando gestos que influyan en su testimonio. 6) Soporte apto para la grabación para poder reproducirlo en el juicio oral. 7) En muchas ocasiones habrá que añadir estrategias para evitar estigmatizaciones, sentimientos de culpa, miedo.

IV. DESARROLLO DE LA PRUEBA PRECONSTITUIDA Y OTRAS FORMAS DE DECLARACIÓN POR MEDIO DE EXPERTOS

Los medios de prueba que se consideran válidos para desvirtuar la presunción de inocencia, según nuestro ordenamiento jurídico, son aquellos que se practican en el juicio oral, ante el juez o tribunal que juzga y ante las partes del proceso. Para que la declaración tenga validez como medio de prueba, resulta necesario que se cumpla el

principio de contradicción, es decir, que el abogado de la defensa pueda formular al menor víctima o testigo cuantas preguntas considere oportunas y resulten pertinentes; así como el de concentración, oralidad, intermediación y publicidad que suponen la comparecencia de testigos y peritos en el juicio oral.

Se reconoce, por otra parte, la existencia de pruebas que no siempre pueden practicarse en el mismo juicio oral porque a la persona que debe declarar le resulta imposible asistir, en cuyo caso se prevé realizar una prueba preconstituida o anticipada. La improcedencia o imposibilidad de asistencia de un menor al juicio oral, bien sea porque su participación puede generarle daño psicológico (por razones de especial vulnerabilidad y necesidades especiales de protección) o porque, dada su edad, no va a poder narrar los hechos, o por otros motivos (enfermedad grave, etc.) puede suplirse a través de dos vías: la preconstitución probatoria y los testigos de referencia.

La Circular 3/2009 de la Fiscalía General del Estado sobre protección de los menores víctimas y testigos establece una serie de pautas acerca de la preconstitución de la prueba como son: 1) Indicada para niños con tan corta edad que tras el lapso temporal de entre la primera declaración y la fecha de juicio oral no se acuerden. 2) Los niños menores de seis años cuyo testimonio sea esencial deberán ser examinados con asistencia de especialistas en un entorno adecuado y dando la posibilidad a la defensa de formular las preguntas. Se procederá a la grabación, las preguntas de la Defensa deben transmitirse al Juez o al Psicólogo. 3) En niños de corta edad la repetición del testimonio en el juicio oral tras tiempo después perturba al menor y afecta a la calidad de la declaración. Además, la técnica del interrogatorio cruzado conlleva riesgo de bloqueo en el niño. Para ello, la preconstitución de la prueba salvaguarda el interés del menor y obtiene una declaración con menos riesgo de estar elaborada o influenciada. 4) Se ha de evitar confrontación visual con el inculpado por medio de biombo, videoconferencia, espejos unidireccionales... 5) En niños menores de tres años o fuertemente traumatizados, se recomienda los testimonios de referencia, sin ni siquiera la preconstitución de la prueba.

Como ocurre con cualquier otro testigo la declaración de un menor ha de ir encaminada a extraer la máxima información, con la menor cantidad de distorsiones posibles y evitando la revictimización. La prueba preconstituida resulta una fórmula adecuada para minimizar los efectos de la victimización secundaria puesto que combina el imperativo jurídico con las exigencias psicológicas de una víctima a todas luces vulnerable como son los menores de edad en su paso por el sistema de justicia.

González, J. L. et al. (2013) proponen un protocolo de conducción de la prueba preconstituida teniendo en cuenta los dos objetivos fundamentales: salvaguardar el indicio cognitivo o testimonio como elemento probatorio y evitar la victimización secundaria del menor. Una vez que el juez motiva la conveniencia de realizar esta diligencia y solicitud la intervención del técnico, éste debe de explicar al Juez las condiciones más adecuadas, la forma de intervenir de los operadores jurídicos, las limitaciones de la prueba. Se estructura en los siguientes pasos: 1) *Vaciado del expediente y contacto con el contexto adulto del menor* : análisis del atestado policial y del expediente judicial para obtener una visión clara del ilícito penal, así como entrevista con los progenitores o representantes del menor para obtener datos de su proceso evolutivo, rutinas diarias, situación de revelación de ilícito penal... 2) *Preparación del espacio físico* : la entrevista ha de ser seguida en tiempo real por los operadores jurídicos y además grabada en soporte audiovisual para poder ser reproducida posteriormente en el juicio oral. El ambiente de la sala debe ser privado, iluminado, adecuada ventilación, con mobiliario adaptado al entrevistado. 3) *Preparación de la entrevista* : se trata del análisis de la información disponible así como de la entrevista

con las personas significativas del entorno del niño. Teniendo en cuenta que supone una situación de estrés para el niño, se planificará una entrevista lo más corta posible y estar atento a las señales de fatiga. Evitar el contacto directo con el menor cuando se aborden los hechos relativos a la victimización. Postura corporal adecuada, tono cálido y melodioso al hablar, evitando exageraciones. 4) *Fases de la entrevista* : a) Fase introductoria, con el objeto de establecer el necesario rapport, prepararle para el desarrollo de la prueba, valorar su desarrollo cognitivo y habilidades sociales, favorecer la atención y seguridad. b) Recepción de la persona, preguntarle por sus datos, aclarar el marco de la entrevista y como se desarrollará, indicarle que se grabará la entrevista, informarle sobre donde están sus familiares, aclaración sobre las limitaciones de la confidencialidad, establecer las reglas de la entrevista, evaluar su comprensión sobre los conceptos de verdad y mentira, aclaraciones para evitar la aquiescencia y la sugestión. c) Fase de transición: ya solos entrevistador y la persona a explorar. Para afianzar el rapport, avanzar en la exploración de las habilidades cognitivas y sociales, entrenarle en la técnica de la narración libre, evaluar su forma de recuerdo. d) Fase sustantiva o de obtención del relato: el objetivo es obtener un relato lo más extenso y exacto posible. Se inicia mediante una consigna (*¿ Sabes por qué has venido hoy aquí? Cuéntame todo lo que recuerdes de esa situación*). Se pueden utilizar los protocolos ya existentes de obtención del testimonio infantil (NICHD...). Tras el relato libre, preguntas abiertas... se irá a la sala de la comisión judicial para recabar otras preguntas si las hubiera que las partes deseen realizar, siendo trasladadas al menor por el técnico. Aquí acabara la grabación de la entrevista. e) Fase de cierre: para establecer un tono emocional positivo, centrando la atención en las fortalezas e intereses del niño, se puede dedicar unos minutos a una actividad lúdica intrascendente. Motivarle para que pregunte lo que desee. Se le explicará de forma general los siguientes pasos del procedimiento judicial.

Si bien la preconstitución de la prueba evita la presencia del menor en acto del juicio oral (se reproduce su testimonio como se ha indicado), ésta no ocurre en todos los procedimientos judiciales, pues en ocasiones tiene lugar la declaración de los menores en el acto del juicio. Para evitar los efectos de la victimización secundaria, se adoptan medidas como el uso de biombo o peceras declarando en la misma sala o el uso de videoconferencia prestando su declaración en sala aparte contigua, con el objeto de evitar el contacto visual entre el menor víctima y el supuesto autor. Asimismo se trata de evitar que se formulen preguntas a la víctima sobre su vida privada sin que sean relevantes en la causa.

Otra fórmula en la toma de declaración infantil es que esa declaración se realice mediante una *persona de apoyo*. La Circular 3/2009 de la Fiscalía General del Estado prevé la *asistencia de expertos a las declaraciones* de los menores y personas con discapacidad necesitadas de especial protección. El objetivo es contrarrestar los factores estresantes o victimización secundaria que puede generar la declaración en juicio o el interrogatorio y aumentar la calidad del testimonio. La intervención en estos casos es el acompañamiento del menor, realización de las preguntas y/o asesoramiento a los operadores jurídicos acerca de la forma de dirigirse al menor. Se utiliza tanto en exploraciones en procedimientos civiles como penales, sobre todo en algunas tipologías de delitos, y especialmente si, además de testigo, es víctima menor de edad. Esta asistencia a la declaración del menor se puede ampliar a las ruedas de reconocimiento.

También indica que el psicólogo se pronuncie sobre si el testigo *puede declarar sobre los hechos sin riesgo para su equilibrio psicológico* y, en caso positivo, sobre las cautelas necesarias (si previamente se había realizado informe psicológico).

V. LA EVALUACIÓN DE LA CREDIBILIDAD DEL TESTIMONIO: EL SVA (STATEMENT VALIDITY ASSESSMENT, STELLER Y KÖHNKEN, 1989), SISTEMA DE ANÁLISIS DE LA VALIDEZ DE LAS DECLARACIONES.

Si la huella psicopatológica o daño psíquico asociado a la victimización presenta dificultades en cuanto a finalidad probatoria, también la huella amnésica recogida mediante el testimonio resulta muy frágil y sensible a los métodos utilizados, sobre todo en niños de corta edad (Muñoz et al., 2016). Los tribunales españoles establecen el valor de los testimonios infantiles como prueba suficiente para desvirtuar la presunción de inocencia; pero para ello, para que tenga validez probatoria, se requiere entre otros del criterio de verosimilitud, es decir, un testimonio rodeado de corroboraciones periféricas de carácter objetivo que lo doten de aptitud probatoria, tal es el informe psicológico de credibilidad del testimonio del menor.

¿Puede la evaluación psicológico-forense de la credibilidad del testimonio detectar cuando un menor víctima o testigo dice la verdad o miente? ¿Podemos determinar la exactitud o la veracidad de una declaración? La respuesta es no; hasta el momento resulta imposible determinar mediante evaluación psicológica si una declaración es exacta y veraz cien por cien pues no existe el detector de mentiras como tal. Lo que si podemos es utilizar determinadas técnicas validadas científicamente por la Psicología del Testimonio para establecer algunos criterios que la investigación ha mostrado que van asociados a relatos de sucesos que han ocurrido en la realidad, que han sido percibidos por el testigo; es decir, criterios en el contenido del testimonio cuya presencia se considera indicador de que la declaración es producto de un hecho experimentado y no de la fantasía, de la mentira o de la sugestión.

Para la estimación de la credibilidad de un testimonio en contexto judicial se han venido utilizando tradicionalmente indicadores subjetivos muchas veces no validados empíricamente y, en las últimas décadas, se ha tratado de utilizar un modelo objetivo científico de credibilidad mediante diferentes técnicas validadas científicamente como son: 1) *Técnicas psicofisiológicas* (polígrafo o detector de mentiras); 2) *Evaluación de las manifestaciones conductuales o no verbales* (pausas, evitación de la mirada, tropiezos verbales, movimientos de las manos, tocamientos adaptativos del pelo, etc.) y emocionales (rubor, palidez, ira, etc.) asociadas al engaño. 3) *Evaluación de la credibilidad de un testimonio mediante el análisis del contenido verbal del relato*, centrado en el testimonio y no en el testigo. El supuesto básico es que las declaraciones fundamentadas en hechos reales o experimentados difieren cualitativamente de las declaraciones no basadas en la experiencia y producto por tanto de la fantasía, la invención o la mentira. En general, las declaraciones sobre hechos vividos incluyen más detalles relevantes, más información sensorial, más información contextual y más información afectiva que las declaraciones inventadas y para establecer esta diferencia se propone un conjunto de criterios aplicables al contenido de ese relato.

Los métodos de análisis de la credibilidad de los testimonios de menores posibles víctimas de agresiones o abusos sexuales comenzaron a esbozarse en Suecia y Alemania en la década de los 70 (Arntzen, Trankell) y fueron revisados y ampliados posteriormente por autores como Undeutsch, y Steller y Kohnken en la década de los 80. Undeutsch es considerado el padre de estas técnicas por publicarlas y difundirlas en inglés en torno a 1988 como SRA (Análisis de la Realidad de las Declaraciones). Posteriormente han sido objeto de estudios empíricos para evaluar la fiabilidad y validez del sistema. En castellano se dieron a conocer pocos años después. En el contexto forense español, las técnicas más utilizadas para valorar la credibilidad del testimonio de menores presuntas víctimas de abuso sexual infantil son el *Reality*

Monitoring (Johnson y Raye, 1981, versión ampliada de Spörer, 1997) y, sobre todo, el *SVA (Statement Validity Assessment, Steller, 1989) o Sistema de Análisis de la Validez de las declaraciones*.

1. DESCRIPCIÓN Y APLICACIÓN DEL SVA: EL CBCA Y LA LISTA DE PRUEBA DE VALIDEZ

El SVA se desarrolló con el objetivo de analizar el testimonio de niños víctimas de abuso sexual, si bien en años más recientes se ha intentado validar y generalizar a adultos y a otros delitos. Se trata de un método semi-estandarizado para la evaluación de la credibilidad de las declaraciones, una técnica protocolaria o método global para evaluar la credibilidad de una declaración y no es un test psicométrico ni una escala estandarizada a pesar de que es utilizado en el ámbito forense como una prueba psicológica. Se compone de tres elementos: 1) La entrevista al menor: el objetivo es obtener un testimonio lo más extenso y preciso posible minimizando cualquier tipo de contaminación generada bien por el entrevistador bien por cualquier otro adulto. Para ello, el menor es entrevistado de forma no sugestiva empezando por relato libre y continuando mediante preguntas abiertas y finalmente preguntas específicas, utilizando técnicas científicas de obtención del testimonio como la *Entrevista cognitiva de Geiselman y Fisher*, el *Protocolo de Entrevista Forense NICHD*, la *Entrevista del Abuso Sexual Infantil EASI-5 de Juárez et al., etc.* 2) El análisis del relato del niño utilizando criterios de realidad (CBCA). La aplicación de esta técnica tiene por objeto determinar si la cantidad y contenidos específicos son indicativos de una narración generada a partir de registros de memoria o si son producto de la invención, la fantasía o la influencia de otra persona.

Criterios de análisis del contenido de la declaración

A. CARACTERÍSTICAS GENERALES:

1. Estructura lógica.
2. Elaboración desestructurada.
3. Cantidad de detalles.

B. CONTENIDOS ESPECÍFICOS:

4. Engranaje contextual, se refiere a descripciones que anclan al suceso bajo evaluación en el tiempo y el espacio.
5. Descripciones de interacciones.
6. Reproducción de conversaciones.
7. Complicaciones inesperadas durante el incidente.

C. PECULIARIDADES DEL CONTENIDO:

8. Detalles inusuales.
9. Detalles superfluos.
10. Incomprensión de detalles relatados con precisión.
11. Asociaciones externas relacionadas.
12. Relatos mental subjetivo.

13. Atribuciones al estado mental del agresor.

D. CONTENIDOS DE LA MOTIVACIÓN:

14. Correcciones espontáneas.
15. Admisión de falta de memoria.
16. Plantear dudas sobre el propio testimonio.
17. Autodesaprobación.

18. Perdón al autor del delito.

E. ELEMENTOS ESPECÍFICOS DE LA AGRESIÓN:

19. Detalles característicos de la ofensa.

Estos criterios pueden evaluarse como presentes o ausentes (o bien en función de la fuerza en que aparecen: ausente, presente, fuertemente presente). La presencia de cada

criterio de contenido es un indicador de veracidad; es decir, cuanto mayor sea la presencia de estos criterios mayor será la probabilidad de que la declaración sea real. Si bien su ausencia no significa que la declaración sea falsa, sino carente de criterios de realidad. 3) Aplicación de la Lista de Validez, para ponderar factores externos al relato. Se trata de un instrumento para valorar la validez de la declaración en el contexto de la entrevista así como el grado de adecuación a la misma. Consta de 11 criterios repartidos en cuatro categorías.

Criterios de Validez
A. CARACTERÍSTICAS PSICOLÓGICAS:
1. Adecuación del lenguaje.
2. Adecuación del afecto
3. Susceptibilidad a la sugestión.
B. CARACTERÍSTICAS DE CONDUCCIÓN DE LA ENTREVISTA:
4. Preguntas sugestivas o directivas.
5. Inadecuación global de la entrevista.
C. MOTIVACIONES PARA INFORMAR:
6. Motivos para informar.
7. Contexto de la relevación o informe original.
8. Presiones para informar en falso.
D. CUESTIONES RELATIVAS A LA INVESTIGACIÓN:
9. Consistencia con las leyes de la naturaleza.
10. Consistencia con otras declaraciones.
11. Inconsistencia con otras evidencias

El evaluador debe analizar la información referida tanto al CBCA como a la Lista de Validez valorando varias hipótesis. La hipótesis principal sería que la declaración es válida. A ella le siguen cinco hipótesis alternativas: 1) La declaración es válida pero el menor ha remplazado la identidad del agresor por la de una persona distinta. 2) La declaración es válida pero el menor ha sido influenciado o ha inventado información adicional que no es verdadera. 3) El menor ha sido presionado por una tercera persona para que formule una versión falsa de los hechos. 4) Por intereses personales o para ayudar a terceras personas el menor ha presentado una declaración falsa. 5) A consecuencia de problemas psicológicos el menor ha fantaseado o inventado su declaración.

El resultado final permite clasificar cualitativamente la declaración (no al sujeto) según cinco categorías: 1) Creíble. 2) Probablemente creíble. 3) Indeterminado. 4) Probablemente increíble. 5) Increíble.

2. LIMITACIONES DEL SISTEMA Y PROPUESTAS DE MEJORA

Diferentes estudios experimentales realizados , a nivel europeo atribuyen una eficacia diferente a la SVA y al CBCA al clasificar relatos verdaderos y falsos mediante técnicas de análisis de contenido estableciéndose diferentes tasas de precisión que van desde el 90,9 % de acierto en la clasificación de los relatos verdaderos y 74,4 % en los falsos a porcentajes más bajos como el de clasificación correcta únicamente en el 54% de los relatos (Juárez, J.R., 2004; Manzanero, A. et al., 2011; Arce, R. et al., 2005).

Sea como fuere, los porcentajes de error superan lo deseable en contextos forenses, puesto que según investigaciones (

Manzanero, A. et al. 2011), para considerar culpable a una persona se requerirían evidencias con un valor diagnóstico de al menos un 99,6 %, es decir, un sistema judicial

que funcione adecuadamente no debería tolerar más de un 0,4 % de falsos positivos, que impliquen que un inocente ha sido declarado culpable. Las limitaciones en cuanto a la eficacia del sistema SVA son, por tanto, evidentes y resulta imprescindible minimizarlas mediante procedimientos de mejora y mediante una aplicación por evaluadores con adecuada formación y experiencia. En este sentido, cabe destacar que los criterios, más que indicadores de realidad cuya presencia indicaría credibilidad del relato y su ausencia falta de la misma, son aspectos a observar; es decir, no estamos ante pruebas estandarizadas en sentido psicométrico del término sino que la prueba ha de utilizarse como procedimiento de generación y falsación de hipótesis sobre el origen de una declaración: declaración resultado de la vivencia de la situación, percepción incompleta, entrevistas inadecuadas, influencias sugestivas, capacidades cognitivas insuficientes, falso recuerdo, alegación falsa por motivos personales o de venganza, etc. (Köhnken et al. 2015)

Otras limitaciones del SVA tienen que ver con la aplicación del sistema como son sustituir la falta de declaración oral por otras producciones infantiles como el dibujo, fabulas o juegos; aplicar el CBCA a toda la declaración cuando solo ciertas partes de la misma son cuestionables o la utilización de técnicas de entrevista inapropiadas por sugeridas o muy repetidas. Ruiz, M.^a P. (2004) analiza el creciente y preocupante problema de alegaciones de abuso sexual infantil prefabricadas en las que los menores son inducidos por parte de uno de los progenitores a proporcionar un falso testimonio en el contexto de un proceso civil contencioso de familia, bien en el proceso de separación o divorcio bien en el ejercicio del régimen de visitas para conseguir un objetivo o ganancia secundaria (conseguir la custodia, alejar al otro progenitor de su vida y de la del hijo, deseos de venganza, seguir manteniendo algún vínculo con su ex pareja, etc.) y en ocasiones llegan al convencimiento de la existencia de un abuso no real tanto ellos como los hijos, llegando a constituir un verdadero falso recuerdo.

Arce, R. et al., (2005, 2013) explican que estos procedimientos de análisis de la declaración mediante criterios de contenido

inicialmente fueron aplicados y estudiados a la memoria de niños abusados sexualmente pero que, sin embargo,

resultan válidos para detectar el engaño en las declaraciones de adultos y en casos diferentes al de abuso sexual

argumentando que son igualmente válidos para poblaciones de adultos, para testigos no víctimas u otros casos como agresiones sexuales, amenazas o violencia de género; puesto que estos sistemas se aplican a la memoria y no a poblaciones, casuísticas o circunstancias concretas. Para compensar esa falta de universalidad en estas otras situaciones, se han elaborado protocolos de evaluación forense que engloban otras medidas como el daño psicológico o la capacidad para testificar y proponen, además, la reducción o ampliación de criterios o la combinación con otros procedimientos. Esta generalización no ha sido compartida por otros autores como

Manzanero, A. et al. (2011) quienes critican la extrapolación de esta metodología a otros campos de la victimización criminal infanto-juvenil o adulta, careciendo de sentido fundamentalmente por dos motivos: la capacidad cognitiva es mayor y por tanto es más fácil manipular la información aportada; y la experiencia vital es mayor y alguien que ha vivenciado un acontecimiento puede darle un significado legal sin que necesariamente haya sucedido con ese cariz. Según ellos, el sistema no está destinado a ser aplicado en todos los casos ni en todas las personas y en el caso de abuso sexual infantil, que para eso fueron diseñadas, vería mermada su validez incluso en caso de adolescentes, cuando el acto denunciado es de escasa complejidad, y cuando el menor ha tenido experiencias

sexuales previas. En los preescolares, en cambio, el tiempo transcurrido hasta la exploración y las sucesivas exploraciones limitarían su aplicación. Contraindicada para menores que han recibido intervención clínica con psicoterapia en las que se haya utilizado metodología de reconstrucción o reinterpretación de hechos autobiográficos remotos. Según los citados autores, únicamente estas periciales deben de ser aceptadas por el juez en caso de supuesto abuso sexual infantil, sabiendo que aun así tienen limitaciones.

Basados en los sistemas de análisis del contenido del relato y con el objeto de universalizar y homogenizar la prueba para abordar la tarea pericial psicológica en su totalidad, se han creado algunos protocolos o sistemas de evaluación global de la credibilidad del testimonio entre los que destacan los siguientes:

a) El SEG: Sistema de Evaluación Global, de Arce y Fariña, 2005

Fases del Sistema de Evaluación Global

- Obtención de la declaración
- Evaluación del daño psicológico (incluyendo la sobresimulación)
- Repetición de la obtención de la declaración
- Análisis de contenido de las declaraciones referidas a los hechos
- Análisis de la fiabilidad de las medidas
- Medida de las secuelas clínicas del hecho traumático
- Evaluación de la declaración de los actores implicados
- Análisis de la personalidad y capacidades de los actores implicados
- Implicaciones para la presentación del informe

a) La GEA-5 Guía para la Exploración del Testimonio de Abuso Sexual Infantil, de Juárez, 2011.

Hipótesis a validar de la GEA-5

- Hipótesis de incapacidad vs competencia
- Hipótesis de alteración esencial vs fidelidad-constancia
- Hipótesis de sugestionabilidad vs recuerdo original:
- Hipótesis de incredulidad vs credibilidad narrativa
- Hipótesis de incompatibilidad-simulación vs compatibilidad psicosocial

a) El ACD, Análisis de la Credibilidad de las Declaraciones, de Manzanero: Manzanero, 2010,

b) Procedimiento HELPT: Protocolo Holístico para la Evaluación de La Prueba Testifical (Manzanero, A.L, y González, J.L. (2013 y 2015).

VI. BIBLIOGRAFÍA

Anderson, J. et al. (2010): Protocolo RATAC para entrevistas forenses de Cornerhouse, *Journal of Practical and Clinical Law*, 12, 2. 193-331.

Anta, J.A. (2011): Análisis del comportamiento verbo-Corporal del discurso (Indicios de Engaño y Veracidad). *Actas del VII Congreso Español de Criminología*, San Sebastián.

Arce, R. y Fariña, F. (2005): Peritación psicológica de la credibilidad del testimonio, la huella psíquica y la simulación: el Sistema de Evaluación global (SEG), *Papeles del Psicólogo*,

– (2006): Psicología del testimonio: evaluación de la credibilidad y la huella psíquica en el contexto penal. En *Psicología del testimonio y prueba pericial* . Consejo General del Poder Judicial. 42-53

– (2012): La entrevista psicológica forense a niños, adultos y discapacitados. En Delgado (dir.): *Tratado de medicina legal y ciencias forenses: vol. V: Pediatría legal y forense*. Barcelona: Bosch, 795-817)

– (2013): Psicología forense experimental. Testigos y testimonio. Evaluación cognitiva de la veracidad de testimonios y declaraciones. En Delgado (dir), *Tratado de medicina legal y ciencias forenses, vol V. Psiquiatría legal y forense* . Barcelona: Bosch. 21-46.

CIRCULAR 3/2009 de la Fiscalía General del Estado, sobre protección de los menores víctimas y testigos.

Contreras, M.J., Silva, E.A y Manzanero, A.L. (2015): Evaluación de capacidades para testificar en víctimas con discapacidad intelectual, *Anuario de Psicología Jurídica* , 25. 87-96

Defensor del Pueblo (2015): *Estudio sobre la escucha del menor víctima o testigo* . Madrid.

Echeburúa, E., Corral, P. y Amor, P.J. (2002): Evaluación del daño psicológico en las víctimas de delitos violentos, *Psicothema*, 14. 139-146.

Echeburúa, E. y Subijana, E.J. (2008): Guía de buena práctica psicológica en el tratamiento judicial de los niños abusados sexualmente, *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 8, 3. 733-749.

Fiscalía General del Estado: *Circular 3/2009 sobre Protección de los menores víctimas y testigos*.

Godoy-Cervera, V y Higuera, L.: (2005): Al análisis del contenido basado en criterios (CBCA) en la evaluación de la credibilidad del testimonio. *Papeles del Psicólogo* , 26, 92-98.

González, J. L., Muñoz, J. M., Sotoca, A. y Manzanero, A. M. (2013). Propuesta de protocolo para la conducción de la prueba preconstituida en víctimas especialmente vulnerables, *Papeles del Psicólogo*, 34(3), 227-237.

González, L. (2015): *Curso sobre obtención del testimonio infantil*, Bilbao.

Ibáñez, J. (2008): La entrevista cognitiva: una revisión teórica, *Psicopatología Clínica, Legal y Forense* , 8,129-159.

Juárez, J.R. (2004): *La credibilidad del testimonio infantil ante supuestos de abuso sexual; indicadores psicosociales*, Tesis doctoral, Universitat de Girona.

Juárez, J.R. y Sala, E. (2011): *Entrevistando a niños preescolares víctimas de abuso sexual y/o maltrato familiar*, Barcelona : Generalitat de Catalunya.

Lamb, (2000, 2007) Protocolo NICHD: Entrevista forense estructurada para niños.

Köhnken, G., Manzanero, A.L. y Scott, M.T. (2015): Análisis de la validez de las

declaraciones: mitos y limitaciones. *Anuario de Psicología Jurídica*, 25, 13-19.

Manzanero, A.L. (2010): *Memoria de testigos. Obtención y valoración de la prueba testifical*. Madrid: Piramide.

Manzanero, A.L. y Muñoz, J.M. (2011). *La prueba pericial psicológica sobre la credibilidad del testimonio: reflexiones psico-legales*. Madrid: SEPIN.

Manzanero, A., Recio, M., Alemany, A. y Pérez-Castro, M. (2013): Factores emocionales en el análisis de la credibilidad de las declaraciones de víctimas con discapacidad intelectual, *Anuario de Psicología Jurídica*, 23, 21-24.

Manzanero, A.L. y González, J.L. (2013): *Avances en Psicología del Testimonio*. Ediciones Jurídicas de Santiago: Santiago de Chile.

Manzanero, A.L. y González, J.L. (2015): Modelo Holístico de Evaluación de la Prueba Testifical (HELPT), *Papeles del Psicólogo*, 36(2), 125-138.

Manzanero, A.L. y Barón, S. (2014). Características de las memorias en niños preescolares: obtención y evaluación de sus recuerdos. En M. Meriño (Coord.), *Los delitos sexuales desde una perspectiva interdisciplinaria*. Santiago de Chile: Ediciones Jurídicas de Santiago. 51-83.

Manzanero, A.L. Recio, M (2012): El recuerdo de hechos traumáticos: exactitud, tipos y características. *Cuadernos de Medicina Forense*, 18, 1. 19-25.

Masip, J y Herrero. C. (2015): Nuevas aproximaciones en detección de mentiras I. Antecedentes y Marco teórico; II. Estrategias activas de entrevista e información contextual, *Papeles del Psicólogo*, 36(2). 83-109.

Muñoz, J.M., González-Guerrero, L., Sotoca, A. Terol, O., González, J.L. y Manzanero, A. (2016): La entrevista forense: obtención del indicio cognitivo en menores presuntas víctimas de abuso sexual infantil, *Papeles del Psicólogo*, 37 (3), 205-216.

González de la Varga, S., Hernández-Sánchez, J.A. y Pinto, P. (coords.) (2013): *Protocolo de Actuación en Abusos Sexuales y otros Malos Tratos en la Infancia en el Partido Judicial de Móstoles*. Móstoles: Gema Maestre

Poole y Lamb (1998): *NICHD Protocolo de Entrevista Forense de Michigan*.

Recio, M., Alemany, A. y Manzanero, A. (2012): La figura del facilitador en la investigación policial y judicial con víctimas con discapacidad intelectual, *Revista Española sobre Discapacidad Intelectual*, 43(3), 243. 54-68.

Ruiz, M.^a P. (2004): Credibilidad y repercusiones civiles de las acusaciones de maltrato y abuso sexual infantil. *Revista de Psicopatología Clínica. Legal y Forense*, 4, 155-170.

Scott, M.T., Manzanero, A.L., Muñoz, J.M. y Köhnken, G. (2014): Admisibilidad en contextos forenses de indicadores clínicos para la detección del abuso sexual infantil, *Anuario de Psicología Jurídica*, 24, 57-63.

Scott, M.T. y Manzanero (2015): Análisis del expediente judicial: evaluación de la validez de la prueba testifical, *Papeles del Psicólogo*, 36(2), 139-144.

Silva, E., Manzanero, A. y Contreras, M.J. (2016): La memoria y el lenguaje en pruebas testificales con menores de 3 a 6 años, *Papeles del Psicólogo*, 37 (3), 224-230.

Sotoca, A., Muñoz, J. M., González, J.L y Manzanero, A.M. (2013): La prueba preconstituida en casos de abuso sexual infantil: aportaciones desde la psicología jurídica. *La Ley Penal* , 102, 112-122.

Stein, L. (2015), Curso de formación, COP Madrid.

Tulving, E. y Thomson, D. (1973): Encoding specificity and retrieval processes in episodic memory. *Psychological Review*, 80, 5, 352-373.

Volbert R., Steller M. (2014). Is this testimony truthful, fabricated, or based on false memory? Credibility Assesment 25 years after Steller and Ktihnken (1989). *European Psychologist*, 19 (3). 207-220.